



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



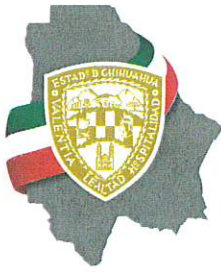
INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y POSVENCIÓN
DEL SUICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE
ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS POSTERIOR A UN
INTENTO DE SUICIDIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

18 SEP 2026
13:00 hrs
H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de
diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto
por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la
Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la
fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,
así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas
Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de
esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DECRETO**, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

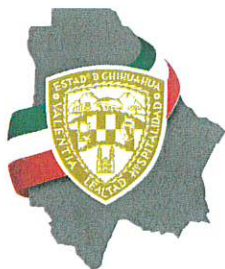
JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

Cada septiembre, el mundo vuelve la mirada hacia una realidad que exige nuestra atención permanente: la prevención del suicidio. El 10 de septiembre, con motivo del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, se nos recuerda que prevenir no significa únicamente actuar cuando una persona se encuentra en una situación de crisis, sino construir redes de apoyo capaces de acompañarla antes, durante y después de ella.

En Chihuahua, esta tarea representa un reto que no podemos ignorar. Nuestra entidad enfrenta una de las tasas de suicidio más altas del país, lo que nos obliga a fortalecer las herramientas de prevención, atención y posvención desde una perspectiva integral.

Sin embargo, cuando hablamos de conducta suicida, con frecuencia centramos nuestra atención exclusivamente en la persona que atraviesa la crisis. Y aunque su atención debe ser siempre prioritaria, existe un entorno que también enfrenta las consecuencias de esa situación: su familia.

Cuando una persona presenta pensamientos o conductas suicidas, sus familiares pueden experimentar miedo, angustia, incertidumbre, culpa e incluso desconocimiento sobre la manera adecuada de actuar. En muchos casos, son precisamente madres, padres, hermanas, hermanos, parejas, hijas, hijos u otras personas cercanas quienes detectan los primeros cambios, acompañan a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

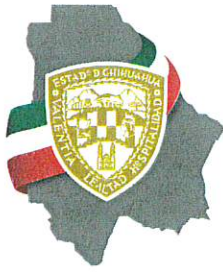
persona durante una crisis o se convierten en su principal red de apoyo.

Por ello, la familia no debe ser vista únicamente como espectadora de una situación de riesgo. Puede convertirse en un elemento fundamental para la prevención, siempre que cuente con información y orientación adecuada.

Acompañar a una persona que atraviesa una crisis de salud mental no siempre es sencillo. Una familia puede no saber cómo reaccionar ante determinadas expresiones, cómo identificar señales de alerta, qué hacer ante una situación de crisis o a qué servicio acudir. El desconocimiento puede generar respuestas motivadas por el miedo o la desesperación, e incluso puede llevar a minimizar lo que está ocurriendo, estigmatizar a la persona o hacerla sentir culpable por lo que está viviendo.

Por ello, fortalecer las capacidades de las familias también es una forma de prevención.

La orientación familiar no pretende sustituir la atención profesional ni convertir a las familias en responsables de atender una conducta suicida. Por el contrario, busca proporcionarles herramientas básicas para reconocer señales de alerta, acompañar



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

JOSS
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

de manera adecuada, actuar ante una situación de crisis y conocer los servicios a los que pueden recurrir para solicitar ayuda.

Esta necesidad adquiere especial relevancia después de un intento de suicidio. Una vez superada la emergencia médica, comienza una etapa que puede ser igualmente compleja para la persona y para quienes la rodean. La recuperación requiere continuidad, comprensión y acompañamiento, y la familia necesita saber cómo participar en ese proceso sin asumir funciones que corresponden a profesionales de la salud.

En este sentido, la posvención constituye una parte fundamental de una política integral de prevención del suicidio. Atender lo que ocurre después de una crisis permite reducir factores de riesgo, fortalecer las redes de apoyo y favorecer que la persona continúe vinculada con los servicios de atención que necesita.

La propia Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua reconoce la importancia de las familias. Entre sus disposiciones establece el derecho de las personas con pensamientos y conductas suicidas y de sus familias a recibir atención profesional y oportuna, así como la obligación de brindar cobertura asistencial de emergencia a las personas que hayan intentado suicidarse y a sus familias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

El siguiente paso es fortalecer ese reconocimiento y llevarlo a una acción concreta.

La presente iniciativa propone que la atención a las familias de personas que hayan intentado suicidarse incluya orientación básica para el acompañamiento, particularmente respecto de la identificación de señales de alerta, la actuación ante situaciones de crisis, el acceso a los servicios de atención disponibles y el seguimiento posterior al intento de suicidio.

No se propone trasladar a las familias responsabilidades médicas o psicológicas, ni sustituir los tratamientos especializados. Se busca que, dentro de la atención que ya contempla nuestra legislación, las familias reciban información suficiente para saber cómo acompañar, cuándo pedir ayuda y dónde encontrarla.

Porque una persona no atraviesa una crisis en aislamiento. Detrás de ella existe, muchas veces, una familia que también necesita ser escuchada, orientada y acompañada.

Fortalecer a esa red de apoyo significa fortalecer una de las primeras herramientas con las que cuenta una persona para mantenerse vinculada con la vida y con los servicios que pueden ayudarla.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

La prevención del suicidio requiere instituciones preparadas, servicios accesibles y profesionales capacitados, pero también necesita comunidades y familias con herramientas para responder de manera adecuada ante una situación de riesgo.

Prevenir también es acompañar. Y acompañar también es cuidar la vida.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 15 bis de la Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 15 Bis. La atención a las familias de personas que hayan intentado suicidarse deberá incluir orientación básica para el acompañamiento, particularmente respecto de la identificación de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Joss
Vega
DIPUTADA LOCAL D15
LXVIII LEGISLATURA

señales de alerta, la actuación ante situaciones de crisis, el acceso a los servicios de atención disponibles y el seguimiento posterior al intento de suicidio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

SUSCRIBE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Joce line Vega
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS